



3556  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003078

**Esteban Ortiz Mena**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

**QUE** la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017.00003059 de 08 de agosto de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 06 de septiembre de 2017, declaró la disolución y dispuso la liquidación de la compañía COTEPATOURS COMPAÑIA DE TURISMO S.A.;

**QUE** mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00000752 de 30 de enero de 2019, se nombró como Liquidador de la compañía COTEPATOURS COMPAÑIA DE TURISMO S.A. EN LIQUIDACIÓN al licenciado Marco Vinicio Almeida Tacuri, quien no ha tomado posesión del cargo para el cual fue nombrado;

**QUE** con los antecedentes mencionados y con el fin de continuar con el proceso liquidatorio de la compañía COTEPATOURS COMPAÑIA DE TURISMO S.A. EN LIQUIDACIÓN la Subdirección de Disolución mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0457-M de 12 de abril de 2019, dirigido a este Despacho, remitió la lista de profesionales calificados como liquidadores por esta Entidad de entre los cuales se designe al nuevo liquidador;

**QUE** mediante instrucción de 12 de abril de 2019, a través del sistema integrado de trámites institucional, este Despacho dispuso a la Subdirección de Disolución preparar la resolución para designar como nueva liquidadora de la compañía COTEPATOURS COMPAÑIA DE TURISMO S.A. EN LIQUIDACIÓN a la señora Jenny Carola de la Torre Montalvo, gerente general y última representante legal de la compañía;

**QUE** la Disposición Transitoria Quinta incluida en la Sección XII de la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, señala: *"Quinta.- Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil."*;

**QUE** la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Sección XII de la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, prescribe: *"Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes."*; y,

**QUE** el inciso primero del artículo 14 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, dispone: *"Art. 14.- El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones"*; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-INAFA-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la designación del licenciado Marco Vinicio Almeida Tacuri como liquidador de la compañía COTEPATOURS COMPAÑIA DE TURISMO S.A. EN LIQUIDACIÓN.

X



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003078  
COTEPATOURS COMPAÑIA DE TURISMO S.A. EN LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DESIGNAR como nueva liquidadora de la compañía COTEPATOURS COMPAÑIA DE TURISMO S.A. EN LIQUIDACIÓN a la señora Jenny Carola de la Torre Montalvo, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la mencionada compañía para los fines de la liquidación; y, conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER la inscripción de la presente resolución y nombramiento de la liquidadora designada en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ADVERTIR a la liquidadora designada que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios o accionistas de la compañía, así como la percepción de valores adicionales.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER que se remita el contenido de esta resolución al Director Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas.

**NOTIFÍQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 15 de abril de 2019.

Esteban Ortiz Mena  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ACEPTO el nombramiento de liquidadora de la compañía COTEPATOURS COMPAÑIA DE TURISMO S.A. EN LIQUIDACIÓN. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora, que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que señala: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros".

Distrito Metropolitano de Quito, a **- 6 FEB. 2020**

Sra. Jenny Carola de la Torre Montalvo  
LIQUIDADORA  
C.C. 1712338761

Ref Ex 36805 // Tr. 269-0041-19 // 53720-0041-18 // MRC / NAA / RR

